

N.º DE ORDEN: DU 158/22

EMITIDO: 12/10/22

EXPTÉ N.º: 560/2022

VENCIMIENTO: 18/10/22

EX-2022-00033877- -HCDCAT-DPMZ

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 4 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR**, que se tramita por expte. N.º 560/22, caratulado: "**GARANTIZASE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE Catamarca.**" -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de Ley.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por fin garantizar el consumo de Agua Potable en Instituciones Administrativas Públicas y Privadas de la Provincia de Catamarca y concientizar sobre el uso racional de aquél.

ARTÍCULO 2º.- Las instituciones administrativas públicas y privadas deben disponer en lugares visibles, accesibles, de uso común y debidamente señalizados, de dispensadores o bebederos que expendan de manera gratuita agua potable para consumo humano.

ARTÍCULO 3º.- Créase la Campaña de Concientización para el uso racional del agua, a cargo de la autoridad de aplicación, la que debe ejecutarse conforme las normas establecidas en la resolución 64/292 de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 4º.- Para la implementación de la campaña establecida en el Artículo 3º la autoridad de aplicación debe:

- determinar los recursos necesarios para su ejecución;
- seleccionar y diseñar los contenidos;
- difundir los alcances de la presente ley por medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de

DR. LUIS M. LOBO VERGARA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

Agua, Energía y Medio Ambiente o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo debe trabajar conjuntamente con los Municipios para la difusión de la campaña de Concientización para el uso racional del agua.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.


ARTICULO 9°.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR.**

LN
JD


Dip. MÓNICA ZALAZAR
PRESIDENTE
COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. JORGE ANDERSCH
SECRETARIO
COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. LUIS HORACIO FADEL
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


HUGO DANIEL AVILA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE AMPLIO
CATAMARQUEÑO


EDUARDO ANCHADA
DIPUTADO PROVINCIAL


DR LUIS M. LOBO VERGARA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

